

El Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Atendiendo lo dispuesto en providencia que fijó agencias en derecho en primera instancia (cuaderno primera instancia - expediente Pdf No. 16), la sentencia de segunda instancia que fijó costas en segunda instancia (Cuaderno segunda instancia Pdf No. 67) y la providencia de primera instancia (cuaderno primera instancia - expediente Pdf No. 02 páginas 272 al 273); se procede por la secretaría del Juzgado, a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera

CONCEPTO	VALOR	
Valor agencias en derecho primera instancia (cuaderno primera instancia - expediente Pdf No. 16)	\$3.000.000,00	
Gastos Comprobados en expediente digital (se discriminan a continuación)	\$1.562.484,00	
gasto	ubicación	valor
pago gastos periciales	pdf02Cuaderno principal parte 2 página 266	\$ 1.562.484,00
Valor total liquidación de costas en primera instancia	\$4.562.484,00	

CONCEPTO	VALOR
Costas recurso de apelación auto	\$877.803,00
Valor agencias en derecho segunda instancia (Cuaderno segunda instancia Pdf No. 67) 1Smlmvv	\$1.160.000,00
Valor total liquidación de costas en segunda instancia	\$2.037.803,00

Las costas judiciales a cargo de la parte demandante corresponden a seis millones seiscientos mil doscientos ochenta y siete pesos M/cte. (\$6.600.287,00).

A Despacho de la señora Juez, hoy 28 de agosto de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Pcb

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2ce677363e1b94e2f162256852be28f7bdc871002909408aa3ae2df29c7f24**
Documento generado en 29/08/2023 01:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 135 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario